

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), por la que se regula la suplencia de las personas titulares de la Secretaría General y de las Direcciones de los centros IFAPA.*

El artículo 109 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en reproducción del artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su apartado 1, que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

La estructura orgánica básica del IFAPA regulada en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de este Organismo Autónomo, no han fijado ninguna regulación de suplencia.

De acuerdo con el criterio que se contiene en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 17 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resulta conveniente para el normal desarrollo de la actividad ordinaria de dicho Organismo Autónomo, establecer una regulación de las suplencias. En consecuencia

### RESUELVO

Primero. Las competencias atribuidas por la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se delegan competencias en la persona Titular de la Secretaría General, en materia de gestión de nóminas, independientemente del capítulo presupuestario al que se encuentren vinculadas, así como, la concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente del personal destinado en los Servicios Centrales, durante la ausencia, vacante o enfermedad del titular de este órgano de gestión, serán ejercidas por la persona titular del Servicio de Personal.

Segundo. Las competencias atribuidas por la Resolución de 18 de febrero de 2008, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, a la persona Titular de la Secretaría General, en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación en relación con los créditos no desconcentrados del Presupuesto de Gastos, así como, la proposición de los pagos derivados de la gestión de los mismos, la distribución de los anticipos de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas y pagadurías del Instituto, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de esta naturaleza, las atribuidas por la Legislación vigente en materia de Hacienda Pública, en relación con la tramitación de expedientes de modificación presupuestaria, las funciones de Ordenación de Pago en virtud de lo previsto por el artículo 25 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos, incluido las reposiciones de anticipos caja fija a las distintas habilitaciones, cajas y pagadurías de este Instituto, la gestión, recaudación, liquidación y reconocimiento de los ingresos derivados del Presupuesto de Ingresos, durante la ausencia, vacante o enfermedad de la persona Titular de este Órgano de

Gestión se ejercerán por la Titular del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

Tercero. Las competencias atribuidas por la Resolución de 18 de febrero de 2008 a las Direcciones de los Centros Periféricos en materia de gestión económica y presupuestaria, personal adscrito en los mencionados centros y gestión administrativa serán ejercidas, durante la ausencia, vacante o enfermedad del titular de este órgano de gestión, por las personas titulares de las Jefaturas de Departamento de Gestión Administrativa.

Cuarto. Siempre que se ejerzan competencias en virtud de lo establecido en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente en las resoluciones y actos administrativos de que se trate.

Quinto. La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2008.- El Presidente, P.S. (Orden 16.7.2008), Ricardo Domínguez García-Baquero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje solicitada por doña Alicia Bravo Hervas.*

Visto el expediente administrativo núm. H029127FEBR/08 a instancia de doña Alicia Bravo Hervas, con DNI 30429799-V en calidad de titular del Centro de Estudios de Peluquería y Estética Alicia Bravo, con domicilio a efecto de notificación en C/ Felipe II, núm. 6, Córdoba, que solicita la homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2008 se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación solicitud de homologación del curso de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje, para impartir en el Centro de Estudios Alicia Bravo.

Segundo.

- Con fecha 22 de abril de 2008 se solicita visita e informe de los Servicios de Inspección de la Delegación Provincial de Salud de Córdoba, sobre la adecuación de las instalaciones, necesaria para la citada homologación.

- Con fecha 13 de junio de 2008 se recibe informe favorable sobre la adecuación de las instalaciones de este establecimiento.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras